

Universidad Nacional  
Expte. 16-07-14424.-  
de  
Córdoba  
República Argentina

CÓRDOBA, 22 JUN 2007

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Lenguas solicita autorización para firmar un "Acuerdo Específico de Cooperación" con el Instituto Cultural Argentino Chino (ICACH), dentro de los lineamientos esbozados en el Convenio Marco oportunamente formalizado entre las partes, con el objeto de proveer a los estudiantes universitarios de la República Popular China la oportunidad de participar en cursos de español lengua extranjera de la mencionada Facultad; teniendo en cuenta lo manifestado por la ex Secretaria de Administración, hoy Secretaria de Planificación y Gestión Institucional, a fojas 31, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fojas 32/vta. bajo el N° 36502, por la Secretaria de Asuntos Académicos a fojas 34 y lo dispuesto por la Resolución H.C.S. N° 458/03,

**LA Rectora de la Universidad Nacional de Córdoba**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar el "Acuerdo Específico de Cooperación" a suscribirse entre esta Universidad Nacional de Córdoba, a través de la Facultad de Lenguas, con el Instituto Cultural Argentino Chino (ICACH), obrante a fojas 26/28, que forma parte integrante de la presente, por los motivos expuestos precedentemente, y autorizar a la señora Decana de la Facultad de Lenguas a suscribirlo en representación de esta Casa.

**ARTÍCULO 2 .-** Instruir a la Facultad de Lenguas para que previo a la suscripción del instrumento pertinente, solicite al Instituto Cultural Argentino Chino (ICACH) que cumplimente con las disposiciones del art. 27 del Decreto N° 1759/72 reglamentario de la Ley Nacional N° 19549.

**ARTÍCULO 3.-** Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.-

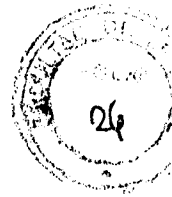
gc

Mgter. JHON BORETTO  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 503**

Exp: 16-07-14424. —



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACION  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA CON EL INSTITUTO (ICACH)**

Este Acuerdo es realizado entre la Universidad Nacional de Córdoba, con sede en la Av. La Haya s/n, Córdoba, Argentina (en adelante "UNC") y el Instituto Cultural Argentino Chino, con sede en Av. Naciones Unidas 730 – Córdoba, Argentina (5000) (en adelante "ICACH").

El ICACH y la UNC han firmado previamente un Convenio Marco de Cooperación y desean expandir su asociación más allá de los marcos de ese convenio para proveer a los estudiantes universitarios de la República Popular China la oportunidad de participar en cursos de español lengua extranjera de la Facultad de Lenguas.

Sujetos a los términos, condiciones y provisiones del Convenio Marco de Colaboración, las partes acuerdan lo siguiente:

**1. Términos Generales**

- (a) La UNC acuerda ofrecer los cursos de español lengua extranjera que se realizarán en las instalaciones de la UNC y se extenderá durante dos periodos consecutivos de 4(cuatro) meses cada uno, con inicio en 2007.
- (b) El ICACH será quien se responsabilice de preseleccionar los estudiantes para los cursos ofrecidos e informará a la UNC su admisión según los siguientes requisitos:
  - estudiantes universitarios
  - dominio básico de lengua española

**2. Programa Académico**

- (a) El contenido académico del Programa será el siguiente:
  - Curso de español lengua extranjera de 400hs, con el objetivo final de que los alumnos que lo deseen, rindan el Examen de Español Lengua y Uso (CELU).
  - El curso tendrá una duración de 8(ocho) meses y una carga horaria semanal de 12hs.
  - La UNC se reserva el derecho de la apertura del curso referido en tanto no se lograse el número mínimo de 10(diez) alumnos.
- (b) Calendario: se ajustará conforme a las fechas acordadas por las partes luego del procedimiento de admisión de los estudiantes.

**3. Misceláneas**

- (a) El ICACH preverá que los estudiantes tengan al inicio del curso los seguros de salud y de evacuación de emergencia durante la duración del curso.



- (b) Los participantes del curso de español estarán sujetos a los estándares de conducta establecidos y por las regulaciones para los estudiantes establecidos por la UNC.
- (c) Cualquier daño causado por un estudiante a la propiedad de la UNC será responsabilidad del estudiante.
- (d) La UNC no será responsable por pérdidas o daños si estas fallas en realizar las obligaciones establecidas en este acuerdo fueran ocasionadas por (1) cumplimiento con cualquier ley, regulación, ordenanza, requerimiento o instrucción de cualquier instancia de gobierno de la misma; (2) hechos imprevisibles; (3) actos de omisión de la contraparte; (4) incendios, huelgas, embargos, guerra o tumultos; o (5) cualquier evento similar o causa fuera de control. Cualquier retraso que resulte de cualquiera de estas causas razonablemente extenderá la ejecución del Programa o la excusará en todo o en parte.
- (e) El ICACH y la UNC acuerdan que, si hay alguna disputa en relación a este Acuerdo que requiera la adjudicación de una corte, se fijan los Tribunales Federales de la Nación Argentina.

**4. Responsabilidades de la UNC**

- (a) UNC funcionará como la institución anfitriona de los estudiantes y los apoyará en todos sus propósitos y metas académicas.
- (b) UNC designará al cuerpo docente de la Facultad de Lenguas para dictar el curso de español lengua extranjera según el calendario que se acuerde entre las partes.

**5. Responsabilidades de ICACH**

- (a) ICACH proveerá los nombres de los estudiantes que hayan sido aceptados para participar en el curso de español lengua extranjera.
- (b) ICACH designará a .....como representante responsable para la integración administrativa general del curso.
- (c) ICACH será responsable por todos los pagos detallados en los montos especificados; la manera y los métodos de pago serán establecidos en la sección 6 (Pagos y disposiciones financieras) del presente acuerdo.

- Costos de inscripción y materiales u\$ 100
- Costos por alumno por curso de 400hs u\$ 1.500
- Arancel Examen CELU u\$ 40 (\*)

(\*) optativo para quienes rindan el examen

**6. Pagos y disposiciones financieras**

- (a) El ICACH depositará a la UNC los pagos detallados en el punto 5 en los conceptos expresados a través de transferencias bancarias a la cuenta oficial de la UNC en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Córdoba.



**7. Cancelaciones y reembolsos**

- (a) Si algún estudiante se retira del curso o es expulsado del mismo en fecha posterior pero antes del inicio del curso, ICACH será responsable por los gastos no-recobrables asociados con la inscripción del estudiante en el curso.
- (b) Si ICACH discrecionalmente cancela la participación del estudiante en el curso, será responsable por gastos no-recobrables realizados hasta el día de la cancelación.

**8. Enmiendas o cambios en el Acuerdo**

Cualquier alteración o enmienda a este acuerdo será efectivo sólo si está especificado por escrito, firmado y autorizado por los representantes de ambas partes.

El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años y será renovado automáticamente por períodos iguales si no fuera denunciado por notificación escrita por una de las Partes con un mínimo de seis meses antes de la expiración del período de vigencia del Convenio en curso.

Se firma el presente en la ciudad de Córdoba a .....días del mes de ..... de 2007, en dos ejemplares, cada uno en el idioma español y chino siendo ambos igualmente auténticos.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
DE CORDOBA

INSTITUTO CULTURAL  
CHINO ARGENINO

\_\_\_\_\_  
Firma de la autoridad representativa

\_\_\_\_\_  
Firma de la autoridad representativa

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración de firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Fecha